

RESOLUCIÓN NÚMERO 0162

“Por la cual se expide registro No. 249 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX” a cargo de la sociedad RECREATEC S.A.S.””

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad RECREATEC S.A.S., con N.I.T. 800.195.487-1, mediante radicados números 20166240359722 del 20 de septiembre de 2016 y 20166240368452 del 26 de septiembre de 2016, solicitó el registro previo, para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX”, ubicado en la Carrera 11 No. 82 – 71 local 344 del Centro Comercial Andino de la ciudad de Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad RECREATEC S.A.S., con N.I.T. 800.195.487-1, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que mediante la Resolución No. 0998 de fecha 29 de septiembre de 2016, la Dirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró con el número de identificación 013 de 2016 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX”.

Que mediante la Resolución No. 104 de fecha 28 de septiembre de 2017, la Dirección Para la Gestión Políciva renovó el registro con el número de identificación 013 de 2016 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX”.

Continuación Resolución Número - - 0 1 6 2 Página 2 de 8**“Por la cual se expide registro No. 249 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX” a cargo de la sociedad RECREATEC S.A.S.”**

Que mediante la Resolución No. 159 de fecha 27 de septiembre de 2018, la Dirección Para la Gestión Policiva renovó el registro con el número de identificación 013 de 2016 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX”.

Que mediante la Resolución No. 171 de fecha 26 de septiembre de 2019, la Dirección Para la Gestión Policiva renovó el registro con el número de identificación 013 de 2016 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX”.

Que el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX”, se encontraba amparado con lo previsto en la Resolución 0020 del 11 de febrero de 2022 emitida por esta Dirección para la Gestión Policiva, con la cual se amplió el plazo de la prórroga de los registros previos para la puesta en marcha y funcionamiento otorgados a parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en el Distrito Capital, que fue concedido en la Resolución No. 127 del 31 de diciembre de 2021, razón por la cual estuvo vigente hasta el 28 de marzo de 2022.

Que a pesar que la sociedad RECREATEC S.A.S., con N.I.T. 800.195.487-1 previo al vencimiento del plazo otorgado en la Resolución 0020 del 11 de febrero de 2022, presentó documentación tendiente a obtener la renovación del registro, por medio de los radicados Orfeo No. 20224210307682 del 28 de enero de 2022, 20224210646192 del 23 de febrero de 2022 y 20224210936322 del 17 de marzo de 2022, no acreditó antes del 28 de marzo de 2022 la totalidad de los requisitos para hacer viable la renovación del registro No. 013 de 2016, tal como lo documenta las observaciones que expuso esta Dirección para la Gestión Policiva con los radicados No. 20222212185861 del 8 de febrero de 2022, 20222212185861 del 8 de marzo de 2022 y 20222212866221 del 25 de marzo de 2022.

Que por lo tanto, tal como se previó el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución No. 0020 del 11 de febrero de 2022 expedida por esta Dirección para la Gestión Policiva, la falta de renovación del registro antes del plazo señalado, conllevó el efecto automático de la pérdida de su vigencia y por lo tanto, no se podía mantener vigente el registro No. 013 de 2016 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX.”

Que la sociedad RECREATEC S.A.S., con N.I.T. 800.195.487-1, mediante radicados números 20224211278332 del 18 de abril de 2022, 20224211723482 del 20 de mayo de 2022, 20224211850902 del 31 de mayo de 2022, 20224212213702 del 30 de junio de 2022, 20224212763522 del 18 de agosto de 2022 y 20224212941282 del 2 de septiembre de 2022, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX”, ubicado en el

Continuación Resolución Número **- - 0 1 6 2** **Página 3 de 8**

“Por la cual se expide registro No. 249 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX” a cargo de la sociedad RECREATEC S.A.S.”

Local 344 de la Carrera 12 No. 82 - 02 del Centro Comercial y de negocios Andino de la ciudad de Bogotá D.C.

Que acreditado ante esta Dirección el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, mediante la Resolución No. 0108 del 6 de septiembre de 2022, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró con el número de 189 de 2022, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX”.

Que a pesar que la sociedad RECREATEC S.A.S., con N.I.T. 800.195.487-1 previo al vencimiento del plazo otorgado en la Resolución 0108 del 6 de septiembre de 2022, presentó documentación tendiente a obtener la renovación del registro, por medio del radicado Orfeo No. 20234213064932 del 15 de agosto de 2023, no acreditó antes del 5 de septiembre de 2023, la totalidad de los requisitos para hacer viable la renovación del registro No. 189 de 2022, tal como lo documenta las observaciones que expuso esta Dirección para la Gestión Políciva con el radicado No. 20232210555021 del 31 de agosto de 2023.

Que, por lo tanto, tal como se previó el parágrafo del artículo 2 de la Resolución No. 0108 del 6 de septiembre de 2022 expedida por esta Dirección para la Gestión Políciva, la falta de renovación del registro antes del plazo señalado, conllevó el efecto automático de la pérdida de su vigencia y por lo tanto a la fecha de expedición de la presente resolución, no se puede mantener vigente el registro No. 189 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX.”

Que, en pertinencia, el trámite actual corresponde a registro nuevo y siendo así, en esta oportunidad se encuentra necesario dejar consignado que con los radicados números 20234213064932 del 15 de agosto de 2023, 20234213780592 del 6 de octubre de 2023, 20234213871282 del 17 de octubre de 2023, 20234213919382 del 20 de octubre de 2023 y 20234213919412 del 20 de octubre de 2023, la sociedad RECREATEC S.A.S., con N.I.T. 800.195.487-1, anexó a esta Dirección los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad por acciones RECREATEC S.A.S., con N.I.T. 800.195.487-1, emitido en sede virtual por la cámara de comercio de Bogotá el 29 de septiembre de 2023, dentro del cual se identifica que la sociedad tiene matriculado desde el 11 de abril de 1994 el establecimiento GAME BOX en la carrera 12 No. 82-02/80 Local 344, con renovación a 2023. Aportado en el radicado Orfeo No. 20234213780592 del 6 de octubre de 2023.
2. Copia del Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria 50C-1322039 impreso el 2 de octubre de 2023, con el que se acredita que, la sociedad RECREATEC S.A.S., con N.I.T. 800.195.487-1, es la propietaria del Local No 344, ubicado en la Carrera 12 82 - 02 del Centro Comercial y de negocios Andino lugar donde operará el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX.”, conforme a lo registrado en la Anotación No. 005 del 7 de diciembre de 1995. Aportado en el radicado Orfeo No. 20234213780592 del 6 de octubre de 2023.

“Por la cual se expide registro No. 249 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX” a cargo de la sociedad RECREATEC S.A.S.”

3. Copia de la póliza de “Negocio Empresarial No. 023326573, de la aseguradora Allianz Seguros S.A con N.I.T. 860.026.182-5, con vigencia del 01 de octubre de 2023, hasta el 30 de septiembre de 2024 y certificación del 10 de octubre de 2023 expedida por la mencionada aseguradora, en la que se describe que *“DAMOS CONSTANCIA QUE ESTA POLIZA EN LO CONCERNIENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CUBRE LOS AMPAROS MINIMOS CON BASE EN LO DEFINIDO EN LA LEY 1225 DE 2008, ARTICULO 3 NUMERAL 3”*, el riesgo 1 Bogotá Cra 11 No. 82 – 51, CC Andino, local 344. Aportados con lo radicados Orfeo No. 20234213780592 del 6 de octubre de 2023 y 20234213871282 del 17 de octubre de 2023.
4. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento. Incluidas en los radicados Orfeo No. 20234213780592 del 6 de octubre de 2023.
5. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento. Aportado en radicado Orfeo No. 20234213780592 del 6 de octubre de 2023.
6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-004218-23 del 28 de agosto de 2023 y vigencia de un (1) año. Aportado con el radicado Orfeo No. 20234213780592 del 6 de octubre de 2023.
7. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar denominado GAME BOX, sitio donde operarán los dispositivos de entretenimiento. Aportado en el radicado Orfeo No. 20234213064932 del 15 de agosto de 2023.
8. Certificación del 28 de septiembre de 2023 de existencia de un contrato de servicios médicos donde se acredita por la EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. con el Nit 811.007.601-0 que TECNOLOGIA EN RECREACION RECREATEC S.A.S., identificado con Nit 800.195.487-1, se encuentra afiliado a sus servicios médicos de AREA PROTEGIDA desde el 3 de septiembre de 2021 hasta el 3 de septiembre de 2024. Aportada en radicado Orfeo No. 20234213780592 del 6 de octubre de 2023.
9. Certificaciones de instalación y pruebas previas a la puesta en marcha de las atracciones y dispositivos de entretenimiento del 19 de octubre de 2023. Aportadas en radicado Orfeo No. 20234213919412 del 20 de octubre de 2023.
10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2023-0062412, con una vigencia del 30 de agosto de 2023 hasta el 29 de agosto de 2024. Incluido en radicado Orfeo No. 20234213871282 del 17 de octubre de 2023.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

“Por la cual se expide registro No. 249 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX” a cargo de la sociedad RECREATEC S.A.S.”

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar con el número de identificación 249 de 2023 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX”, ubicado en el Local 344 de la Carrera 12 No. 82 - 02 del Centro Comercial y de negocios Andino, de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la sociedad RECREATEC S.A.S., con N.I.T. 800.195.487-1.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETEN- IMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TO- TAL
BABY HOUSE	1	30	30
PLAY GROUND	1	35	35
TREN DEL OESTE	1	2	2
FAST SOCCER	1	2	2
FUN STOP PHOTOS	1	2	2
PACMAN SMASH	1	4	4
SILLA MASAJES	2	1	2
SUPER KIXX PRO	1	1	1
TREASURE DOME	1	4	4
WINNER EVERY TIME	1	2	2
TOY FAMILY	1	1	1
BABY SLALOM	1	1	1
BOXER MACHIN	1	1	1
SLALOM EVO2	1	1	1
DOBLE EVO	1	4	4
BABY AIR	1	2	2
AERO PHANTON	1	1	1
CARGO EXPRESS	1	2	2
CHILDREN EXCAVATOR	1	1	1
COGAN HORSE	1	1	1
CRAZY GLIDER	1	1	1
JUNGLE BOAT	1	2	2
KIDDIE SUBMARINO	1	2	2
MIAMI	1	1	1
MINI RACE ADVENTURE	1	1	1
OCEAN CARRUSEL	1	3	3

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número **- - 0 1 6 2** Página 6 de 8

“Por la cual se expide registro No. 249 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX” a cargo de la sociedad RECREATEC S.A.S.”

PIRATE KING	1	2	2
TARGET ZERO KC	1	1	1
TOM & JERRY	1	1	1
CAPSULA MP5	1	2	2
HAPPY BUS	1	3	3
HERO ROBOTS	1	1	1
CHEEKY MONKEY	1	2	2
TREASURE COVE	1	2	2
DEAL OR NO DEAL	1	1	1
DOG POUNDER	1	1	1
DOLPHIN STAR	1	1	1
DUCKY SPLASH	1	2	2
DUO DRIVE	2	2	4
FIRE HOUSE ADVENTURE	1	2	2
FLYING TICKETS	1	2	2
FRUIT NINJA	1	1	1
KC COBRA	1	2	2
LANE MASTER	1	2	2
MINI DUXX	1	1	1
MONKEY SHAKE DOWN	1	2	2
MONSTER FOREST	1	2	2
NBA ANGELES LAKERS	1	1	1
NBA BOSTON CELTICS	1	1	1
NBA INDIANA PACERS	1	1	1
RAINBOW	1	1	1
SPEEDY FEET	1	1	1
STINKY FEET	1	1	1
SUPER BIG RIG	1	2	2
ZOMBIE OUTBREAK WATER SHOOTING	1	2	2
TO THA NET	2	1	2
GUITAR HERO	1	2	2
ALIENS ARMAGEDON	1	2	2
DARK SKAPE 4D	1	2	2
DEADSTORM PIRATES	1	2	2
GRID	2	1	2
HALO FIRETEAM RAVEN	1	2	2
IN THE GROOVE 3	1	2	2
JURASSIC PARK	1	2	2
MOTO GP	2	1	2
NASCAR	2	1	2
PAC MAN BATTLE ROYALE	1	4	4
SNOO CROSS	2	1	2
SUPER BIKES	2	1	2
TERMINATOR SALVATION	1	2	2
THE WALKING DEAD	1	2	2
TIME CRISIS 5	1	2	2
TYPHOON	1	2	2

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por la cual se expide registro No. 249 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX” a cargo de la sociedad RECREATEC S.A.S.”

DIRTY DRIVIN	2	1	2
FAST AND FURIOUS	1	2	2
SPACE INVADERS	1	2	2
TOTAL ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRE- TENIMIENTO	85	NA	200

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-004218-23 del 28 de agosto de 2023. Aportado con el radicado Orfeo No. 20234213780592 del 6 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos allegados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo, deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Policiva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de

Continuación Resolución Número 2-0162 Página 8 de 8

“Por la cual se expide registro No. 249 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME BOX” a cargo de la sociedad RECREATEC S.A.S.”

Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

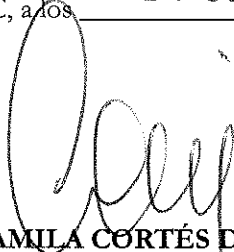
ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Chapinero, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad RECREATEC S.A.S., con N.I.T. 800.195.487-1, a través de los correos electrónicos nury.vasquez@gamebox.com.co y andino@gamebox.com.co, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

25 OCT 2023

Dada en Bogotá, D.C, a los _____



CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para la Gestión Políciva

Revisó: William Gómez Muñoz– Abogado DGP

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado JACD-DGP

Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa- Abogado DGP